

## CONVENIO N° 112 -2015-GRJ/GGR

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 (Segundo Nivel del Centro Cívico) de Huancayo – Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el ABOG. **JAVIER YAURI SALOME**, identificado con DNI N° 20066774, y de la otra parte, **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO**, con RUC N° 20568444737, domiciliada en Jr. Cusco Nro. 327, Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General, señor Oscar David Bohorquez Vega, identificado con DNI N° 00487779, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170762 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **CAJA CENTRO**, en los términos y condiciones siguientes.



#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.2. CAJA CENTRO es una persona jurídica constituida como caja rural de ahorro y crédito, cuenta con autorización de funcionamiento de la SBS para operar, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bancos.
- 1.2. CAJA CENTRO ha elaborado un Programa de Préstamos Personales en moneda nacional, a favor del personal de LA INSTITUCIÓN
- 1.3. El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales CAJA CENTRO concederá créditos a favor del personal de LA INSTITUCIÓN, bajo el programa indicado en numeral precedente
- 2.1. **LA ENTIDAD**, según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, del 27/02/2003 (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nos. 014, 040 y 087-2008-GRJ/CR, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín, y es un órgano competente para procesar las Planillas de Pagos de sus trabajadores y prestadores de servicios de su ámbito jurisdiccional.



#### SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015,
- Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015,
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM.
- Ley N° 26702). Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la SBS

DOC. 1190285  
Exp. 0753497



### TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los trabajadores (activos y cesantes) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora N° 1: Sede del Gobierno Regional Junín, a quienes en adelante se les denomina “**EL BENEFICIARIO**” o “**LOS BENEFICIARIOS**”.

### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto que LA ENTIDAD contribuya con CAJA CENTRO, en la recaudación de las aportaciones y/o los abonos a cuenta de créditos otorgados, mediante descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones, previa y debidamente autorizados por LOS BENEFICIARIOS. y a cambio, LA ENTIDAD, percibirá un reembolso económico equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del total de la recaudación que será abonada a sus Recursos Directamente Recaudados (RDR).



### QUINTO: DE LA AUTORIZACION Y EL PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS:

- 5.1. **CAJA CENTRO**, suscribirá un contrato con **EL BENEFICIARIO** de LA ENTIDAD, donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondientes debidamente aceptadas, cuya copia será remitida, conjuntamente con la relación de beneficiarios, a la Oficina de Recursos Humanos de LA ENTIDAD para el inicio de la ejecución de los descuentos.
- 5.2. **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respectiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificará la situación de endeudamiento de **EL BENEFICIARIO**, que no debe superar el 75% de sus ingresos totales, si verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido procederá a efectuar **EL DESCUENTO** mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, comprueba que **EL BENEFICIARIO** se está excediendo el porcentaje señalado, realizará la anotación “**NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO**” devolviendo a **CAJA CENTRO** el documento.
- 5.3. Los descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones de **EL BENEFICIARIO** se aplicarán en el siguiente orden:
  - e) Los establecidos por Ley (Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones o Régimen de Pensiones).
  - f) Las obligaciones alimenticias acordadas mediante conciliación extrajudicial u otras dispuestas por órgano jurisdiccional.
  - g) Los adeudos o responsabilidades económicas a favor del Estado, y
  - h) Los autorizados mediante petición escrita por el mismo servidor; según el orden de prioridad cronológico de las autorizaciones.
- 5.4. Los descuentos señalados en los incisos b), c) y d) del numeral anterior, serán calculados al monto resultante, entre la remuneración o contraprestación bruta de **EL BENEFICIARIO** y los descuentos establecidos por Ley precedentemente anotados.
- 5.5. El equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual efectuada, será abonada a la Cuenta: Recursos Directamente





Recaudados (RDR) de LA ENTIDAD, como tasa por concepto de los servicios prestados al ejecutar los descuentos a favor de CAJA CENTRO.

### SEXTO: OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

6.1. Los préstamos que otorgue CAJA CENTRO al personal de LA INSTITUCION se registrarán bajo las siguientes condiciones:

**Monto y Tasa compensatoria:**

El monto de los créditos será hasta 12 veces los ingresos brutos con un límite de S/.25,000; previa calificación. Excepcionalmente se podrá prestar hasta S/. 30,000.

**Tasas de Interés compensatorio:**

Las tasas de interés que se aplicarán a los créditos serán las siguientes:

- a. Desde S/. 1,000 hasta S/. 5,000 TEA 18%
- b. Desde S/. 5,001 hasta S/. 10,000 TEA 16.5%
- c. Desde S/. 10,001 hasta S/. 29,000 TEA 15.5%

Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de LA INSTITUCION.

**Tasa de interés moratorio:**

Según tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de LA INSTITUCION.

**Monto de Cuota**

Según lo establecido en la Política de Créditos.

**Plazo**

El plazo máximo de otorgamiento será de Hasta 48 meses.

**Destino:**

Atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad empresarial.

**Moneda:**

En nuevos soles.

**Garantías y Pólizas:**

- a) Garantía: Estos créditos tienen como cobertura el presente CONVENIO.
- b) Póliza: Todos los créditos contarán con un seguro de desgravamen excepto que la compañía de seguros no la cobertura.

6.2. Las condiciones de crédito (tasas de interés, montos, plazos) podrán ser modificadas en cualquier momento por CAJA CENTRO de acuerdo a las condiciones del mercado. Las variaciones de condiciones que pudieran ocurrir, serán comunicadas con carta a LA ENTIDAD antes de la presentación de nuevas solicitudes, respetándose lo establecido en el Contrato Multiproducto de Servicios Crediticios que suscriban los empleados de LA ENTIDAD con CAJA CENTRO.

6.3. Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación que realice CAJA CENTRO de las solicitudes de préstamo presentadas por el personal de LA ENTIDAD, y a las condiciones de crédito detalladas en el ANEXO 1 que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente convenio, así como el cumplimiento por parte de estos últimos de los requisitos y garantías establecidos en CAJA CENTRO para este tipo de financiamientos.

6.4. En tal sentido, CAJA CENTRO no será responsable por no otorgar los financiamientos antes indicados en caso el personal de LA ENTIDAD no califique como sujeto de crédito o no cumpla con los requisitos señalados por CAJA CENTRO para el desembolso de los préstamos.





## SEPTIMO: REPORTE DE COBRANZAS

CAJA CENTRO remitirá a LA ENTIDAD, vía Internet, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que haya sido calificado como sujeto de crédito, el monto total del préstamo, y el importe de la cuota mensual a pagar. El citado reporte será remitido por CAJA CENTRO a LA ENTIDAD hasta el día 06 de cada mes.

## OCTAVO: DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS

Queda establecido que el desembolso de los préstamos aprobados por CAJA CENTRO al personal de LA ENTIDAD, se efectuará de acuerdo a las modalidades establecidas por CAJA CENTRO y escogida por el cliente, siendo estas en efectivo o con abono a una cuenta de ahorros que los trabajadores de la ENTIDAD mantengan en CAJA CENTRO.

## NOVENO: FORMA DE PAGO DE LOS PRÉSTAMOS

9.1. Por el presente documento LA ENTIDAD se obliga a descontar de manera preferente el importe de las cuotas mensuales de pago de los créditos aprobados y desembolsados por CAJA CENTRO directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.

9.2. Para los efectos antes indicados, LA ENTIDAD abonará el monto total descontado en la Cuenta Corriente MN 355-1998956-0-30 que CAJA CENTRO tiene en el Banco de Crédito del Perú.

9.3. LA ENTIDAD abonará a CAJA CENTRO, en la cuenta antes indicada, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro del tercer día hábil del mes siguiente a aquel en que hubiera practicado el descuento respectivo, para efectos de cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima.

9.4. Los importes que no sean cancelados por LA ENTIDAD a CAJA CENTRO, dentro de los plazos señalados, devengarán, por todo el tiempo que demore su pago, además del interés compensatorio el interés moratorio que tenga establecido CAJA CENTRO para tales operaciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pagare del cliente.

## DECIMO: CONTROL DE COBRANZA

10.1. Para efectos del control de la cobranza de las cuotas mensuales de repago de los préstamos, CAJA CENTRO contará con un número de crédito para cada uno de los empleados de LA ENTIDAD a quienes CAJA CENTRO les haya otorgado un préstamo, en las que se acreditarán los montos de los descuentos por planilla correspondientes a las cuotas de pago mensuales y se abonarán los importes correspondientes a las amortizaciones mensuales de los préstamos desembolsados.

10.2. LA ENTIDAD se obliga a remitir mensualmente a CAJA CENTRO, al Área que esta determine una relación por escrito y de manera virtual o electrónica, en el formato establecido por CAJA CENTRO en la que se indique el importe a ser aplicado a la amortización de cada préstamo, y el número de crédito de cada trabajador en la que se abonará cada importe.



10.3. LA ENTIDAD no asume la obligación de garantizar las deudas pendientes de pago de los trabajadores que hayan dejado de laborar, lo que será comunicado a CAJA CENTRO conforme lo previsto en la cláusula **octava**.

#### **DECIMO PRIMERO: COMUNICACIONES**

LA ENTIDAD se compromete a comunicar a CAJA CENTRO, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la mencionada comunicación a CAJA CENTRO. Asimismo, se compromete a realizar el descuento de las cuotas pendientes a la fecha en que expida la liquidación correspondiente, hasta el importe liquidado por CAJA CENTRO y hasta donde alcance dicha liquidación, conforme a la carta de autorización emitida por el trabajador. A partir de ese momento será de aplicación lo establecido en la cláusula 7.3.



#### **DECIMO SEGUNDO: CARTAS DE AUTORIZACION**

12.1. CAJA CENTRO remitirá copia a LA ENTIDAD de las cartas de autorización irrevocable para efectuar descuentos por planilla de las cuotas del préstamo, debidamente refrendadas por el trabajador. Los originales quedarán en poder de CAJA CENTRO.

12.2. La citada comunicación será requisito previo para la calificación como sujeto de crédito que efectúe CAJA CENTRO al personal de LA ENTIDAD, siendo responsabilidad de CAJA CENTRO recabar dichas autorizaciones antes de proceder a la aprobación de los créditos al personal de LA ENTIDAD.

#### **DECIMO TERCERO: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente contrato. Esas comunicaciones serán realizadas entre la Jefatura de Créditos o quien haga sus veces, por parte de CAJA CENTRO, y el Área de Recursos Humanos u otra similar designada por LA ENTIDAD.

#### **DECIMO CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA**

14.1 El presente convenio tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, adicionándose también algunos trabajadores que hubiesen adquirido algún financiamiento anterior a este convenio.

En caso de existir de parte de LOS BENEFICIARIOS alguna denuncia, reclamo o queja debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados, LA ENTIDAD, se reserva el derecho de resolver el convenio y la decisión de renovar o suscribir un nuevo convenio.

14.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.





## DECIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

15.1. Para los fines del presente contrato, se entenderá por información confidencial, en adelante, LA INFORMACIÓN, a todo documento, data, declaración verbal, sea cualquiera el medio de soporte utilizado que, directa o indirectamente, haya sido entregada con anterioridad a la fecha de la firma de este contrato, o entregada durante la vigencia del mismo.

15.2. LA INFORMACIÓN comprende toda comunicación suministrada entre las partes y relacionada a LOS PRODUCTOS, incluyendo otros que estén en proyecto de ser comercializados, los nombres y datos de LOS CLIENTES que tengan la condición de asegurados en ejecución de este contrato o sólo clientes de CAJA CENTRO, así como todo lo relacionado a la operatividad y situación de las contratantes que pudiera conocerse y cualquier otra información relacionada a éstos conceptos.



15.3. Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad LA INFORMACIÓN, pudiendo ser sólo utilizada por la otra para los fines del presente contrato. A este fin, cada una de la partes deberá adoptar las medidas que fueran necesarias para mantener LA INFORMACIÓN de manera reservada y confidencial, haciéndose absolutamente responsable de las consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse por su incumplimiento. El presente compromiso de confidencialidad se extiende a los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o a cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con cualquiera de las partes, por lo que las partes declaran a que, a la firma del presente contrato, han puesto en conocimiento de los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente a ellas, los alcances de este pacto requiriéndoles su cabal cumplimiento.



15.4. La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure el presente contrato y se mantendrá así por un plazo adicional de diez (10) años, contados desde la terminación del presente contrato.

## DECIMO SEXTO: DOMICILIOS



16.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones correspondientes con objeto de la ejecución del presente contrato, las mismas que se tendrán por válidamente notificadas.

16.2 Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada con por lo menos cinco (05) días de anticipación para que se tenga por válida a efectos del presente contrato. Las partes, adicionalmente podrán emplear otros medios de comunicación como el correo electrónico, teléfono, fax u otro que determinen de común acuerdo.

## DÉCIMO SEPTIMO: LEY APLICABLE

17.1 Para la interpretación y/o ejecución de este contrato, así como para todo lo no previsto en éste, será de aplicación las normas pertinentes vigentes en el Perú al momento de suscribirse el presente contrato.



### DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes, quienes serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

18.2. Sin embargo, en el supuesto que la discrepancia no pudiese ser resuelta directamente entre las partes, incluyendo cualquier reclamo accesorio que surja en conexión con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, así como respecto de la validez, eficacia, alcance y ejecutoriedad del presente contrato, será resuelto exclusiva y definitivamente por medio de arbitraje de derecho.

18.3. En caso de diferencias persistieren las partes declaran someterse a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Junín.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo el 16 de Julio de 2015.



CAJA CENTRO

Oscar Bolívar Vega  
GERENTE GENERAL  
CAJA CENTRO

LA INSTITUCION

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 SEP 2015

Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

